



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia  
LEY MUNICIPAL N° 512/2025



LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE  
CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA –  
CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ),

**7. S. Marcos Choquetiella Tito**

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Challapata ha sancionado.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, la Constitución Política del Estado en el capítulo cuarto, Autonomía Municipal, Artículo 283, manifiesta, “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

La ya nombrada carta Magna en su Art. 302 manifiesta, *Son competencias exclusivas de los gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción:*

7.- *Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda.*

**Que**, conforme establece la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

**Artículo Único.** - Modificase la Ley N° 2904 de 18 de noviembre de 2004 en sus artículos 1, 2 y 3, con la siguiente redacción:

“Artículo 1. Se declara de prioridad nacional el desarrollo integral de los ayllus pacificados que comprende a: los Ayllus Layme y Puraka del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía Provincia Bustillos, Distrito Indígena Q’ampaya del Ayllu Pocoata del Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata de la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí; Qaqachaka, Norte Condo, K’ulta del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata y Ayllus de Challapata de la Provincia Abaroa del Departamento de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Chuquiuta Ayllu Jucumani, de la Provincia Rafael Bustillos del Departamento de Potosí, constituidos en Distritos Indígenas de los Ayllus en Paz”.

“Artículo 2. El Órgano Ejecutivo a través de las instancias competentes, los Gobiernos Autónomos Departamentales de Potosí y Oruro, y los Gobiernos Autónomos Municipales involucrados, de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, deberán inscribir en sus Presupuestos, recursos de pre inversión e inversión para efectivizar la ejecución del Plan Integral de Desarrollo de los Ayllus en Paz durante su vigencia. Asimismo, podrán gestionar financiamiento interno y externo”.

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com



**LEY MUNICIPAL N° 512/2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la presente disposición que antecede. Por Tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los Tres Días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Publicado en la fecha en la mesa de partes del Ejecutivo Municipal del GAMCH.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL



Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

El Decreto Supremo 25134, manifiesta en su Artículo 1°. - (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios)

LEY N° 165 DE 16 DE AGOSTO DE 2011 LEY GENERAL DE TRANSPORTE artículo 195. (CARRETERAS DE LA RED MUNICIPAL). Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos municipales aquellas carreteras y/o caminos que:

- a) No son parte de la Red Vial Fundamental ni Departamental y que están en la jurisdicción territorial de un municipio.
- b) Son caminos alimentadores de la Red Departamental o Fundamental.
- c) Vinculan poblaciones urbanas, rurales, comunidades o centros de producción, dentro de la jurisdicción de un municipio

## CONSIDERANDO:

**Que**, por hoja de ruta No. 7876, a requerimiento del Ing. Alex Marcelo Ancalle Crispín, TÉCNICO DE LA SUB ALCALDÍA DE DISTRITO N° 1 QAQACHACA, con el Vo. Bo. De Fabilian Mamani Caqui, SUB ALCALDE DE DISTRITO N° 1 QAQACHACA, solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva, se sirva solicitar al Ente Deliberante Municipal la emisión de Ley Municipal solicitando la emisión de una LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ), adjuntando a dicho efecto, informe técnico cite DMQ/N 025/2025, bajo el argumento de necesidad de interconectar a las regiones es de prioridad nacional el mejoramiento de los caminos interdepartamentales, que permitirá el mejoramiento de los caminos interdepartamentales, como es el caso del camino intermunicipal CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ) y por ende el incremento de la productividad agrícola de la zona, reduciendo los costos de transporte y el acceso a los mercados locales, generando mejores ingresos económicos a los beneficiarios.

**Que**, el informe Técnico con cite G.A.M.CH./O.O.P. CITE No. 33/25, emitido por el Ing. Romer G. Mamani Barcaya, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS con el Vo. Bo. Del Ing. Roberto C. Conde Ordoñez, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRA PUBLICAS, previa a consideraciones de orden técnico, manifiesta la viabilidad técnica de la incorporación a la red vial Municipal el tramo CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ).

**Que**, el informe legal No. 161/2025 de 25 de agosto de 2025, emitido por el Abg. Iver Soto Burgos, Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, al margen de describir la normativa al respecto, recomienda la emisión de una Ley Municipal de INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DEPTO. URURO DEL CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ).

**Que**, el informe económico financiero DAFT 060 de 21 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Iván Averanga Bravo, Director Administrativo Financiero y Tributario del G.A.M.CH., manifiesta que el proyecto no representa recursos económicos para el G.A.M.Ch. recomendando se solicite al ente Legislativo Municipal, se emita Ley Municipal de INCORPORACIÓN A LA RED VIAL

 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

 68350416

 municipalchallapataconcejo@gmail.com





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL



Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia

MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DEL TRAMO CARRETERA; CRUCE VISCACHIRI-TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ).

Siendo coincidentes los informes Técnico, Económico Financiero y legal, corresponde la aprobación de la Ley solicitado; por lo que en virtud de los antecedentes y normativa mencionada precedentemente y en ejercicio legítimo de la autonomía municipal y de la facultad Legislativa en el marco constitucional y consideración en grande, detalle y revisión, así como el informe de la comisión correspondiente, cumpliendo los Procedimientos Legislativos, se emite la correspondiente Ley Municipal.

**Que**, en informe Técnico CITE: C.M.CH. /A.T. /N° 013/2025 emitido por el Arq. Eddros R. Hurtado Mercado **ASESOR TECNICO CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, Concluye y Recomienda, que los informes Técnicos emitidos por el asesor Técnico del Concejo Municipal del G.A.M. Challapata tienen un carácter de **asesoramiento técnico**, por lo tanto, la comisión solicitante hacia mencionado asesoramiento puede considerar o apartarse del criterio emitido por el Asesor Técnico. Realizado la revisión de la carpeta con relación a la referencia **“APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ)”** con CITE: G.A.M.CH. N° 801/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, se pudo verificar y dar revisión a la normativa vigente.

Por tanto, y después de la revisión se concluye que es de gran importancia la declaratoria de LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ), que conforme a los antecedentes **remitidos es viable técnicamente**, ya que se adjuntaron las **ACTAS DE LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA, ACTA LIBERACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL y ACTA DE COMPROMISO SOCIAL** según Decreto Supremo 25134; siendo que este camino permitirá la seguridad de acceso a las comunidades del área de influencia, permitiendo mejorar la situación económica de sus pobladores, tanto para la salida de productos agrícolas y comerciales de la región como para ingreso de bienes de primera necesidad e insumos necesarios para preservar la producción en el área.

Por lo expuesto anteriormente, y conforme a los antecedentes remitidos se concluye que bajo la revisión es viable Técnicamente tomando en cuenta las conclusiones, y en mérito a lo expuesto se **RECOMIENDA** se el tratamiento de la resolución municipal, previa validación con informe de la parte Legal.

**Que**, el Informe Legal, A.L./CM/G.A.M.CH 41/2025, Emitido por el Abg. Marco Antonio Lero Mamani **ASESOR LEGAL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, Concluye y recomienda, De la revisión y análisis de los antecedentes presentados a requerimiento de la sub Alcaldía de Qaqachaca e informes correspondientes del ente ejecutivo y Concejo Municipal, así como de la legislación previamente citada, se concluye que **es viable realizar LA APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ)**, Se puede concluir que la misma no contraviene la normativa vigente con base en las conclusiones expuestas en el punto precedente, se recomienda a la comisión **DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO E INFRAESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**, Se proceda con el tratamiento legislativo de la aprobación **DE LA LEY MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN**

📍 Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

☎ 68350416

📧 municipalchallapataconcejo@gmail.com





**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ), salvo mejor Criterio de la comisión.

**POR TANTO:**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES.

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL NO. 512/2025**

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ).**

**ARTICULO PRIMERO. (Objeto) Se DISPONE la INCORPORACIÓN A LA RED VIAL MUNICIPAL DE CHALLAPATA, CAMINO TRAMO; CRUCE VISCACHIRI – TACAGUA – CH'ALLAKASA (LIM. DEPTO. POTOSÍ).**

**TABLA N. ° 1:** Tramos de progresivas por denominativo de tramo

LUGAR		
CRUCE VISCACHIRI	TACAGUA	CH'ALLAKASA
PROGRESIVA	PROGRESIVA	PROGRESIVA
0+000	11+500	18+453
<b>Total distancia:</b> 18,453 kilómetros		

**TABLA N. ° 2:** Datos del camino vial tramo: CRUCE VISCACHIRI-TACAGUA – CH'ALLAKASA

DESCRIPCIÓN	CRUCE VISCACHIRI-TACAGUA –CH'ALLAKASA
Longitud Total del Tramo	18,453 km
Ancho de calzada	4 - 5 m
Tipo de camino	Ripio (tierra)
Ancho de berma:	0.5 m

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

Ancho de Cuneta:	0.70 m
Pendientes	12% - 15%

**TABLA N. ° 3:** Tramos de georreferenciación

TRAMO	ESTE	NORTE	ZONA
CRUCE VISCACHIRI	767655.00	7910766.00	19 K
TACAGUA	767859.00	7919049.00	19 K
CH'ALLAKASA	764387.00	7921890.00	19 K

**TABLA N. ° 4:** Datos de progresivas de ubicación de comunidades

TRAMO N°	PROGRESIVA INICIO	PROGRESIVA FIN	COMUNIDAD DESTINO
TRAMO 1	0+000	1+938	VISCACHIRI
TRAMO 2	1+938	3+648	TUMUYO
TRAMO 3	3+648	6+654	CUYTAMAYA
TRAMO 4	6+654	8+384	RIO JUJCHO
TRAMO 5	8+384	11+500	TACAGUA
TRAMO 6	11+500	18+453	CHALLAKASA

**ARTICULO SEGUNDO. (De la vigencia). -**

La Presente Ley Municipal, entrara en vigencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a partir de su promulgación y publicación por parte de Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO TERCERO. (Del Tramite).-**

El Órgano Ejecutivo Municipal gestionara todos los tramites necesario para el cumplimiento de la Presente Ley Municipal, conforme a las normas legales en actual vigencia tanto en el orden económico como técnico.

**ARTICULO CUARTO. (De la promulgación). -**

En consecuencia, remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación para fines legales.

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



## Disposición Final Primera. -

En virtud del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al servicio Estatal de Autonomía (S.E.A.) para fines consiguientes.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**Rubén Carlos Condori Chuquispe**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

**María del Carmen Torres Cruz**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. ABAROA ORURO - BOLIVIA

**Walter López Pérez**  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

**María P. López Pérez**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

**Orlando Zamora Chuquispe**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
1RA. SECCIÓN PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

**María del Carmen Torres Cruz**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. ABAROA ORURO - BOLIVIA

CHALLAPATA  
PROVINCIA "ABAROA"  
CONCEJO MUNICIPAL  
PROV. E. ABAROA  
CHALLAPATA - ORURO - BOLIVIA

CAPITAL AGROGANADERA



CONCEJO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL N° 512/2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la presente disposición que antecede. Por Tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los Tres Días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Publicado en la fecha en la mesa de partes del Ejecutivo Municipal del GAMCH.

